

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02255** DEL 29 JUL 2022

"Por la cual se crea el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano
- SIATH y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia dispone, que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley Estatutaria Nro. 1581 del 17 de octubre de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales de la protección de datos personales."*, determina el derecho constitucional de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que mencionado precepto normativo en su artículo 2 determina que el habeas data será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que la Ley Estatutaria Nro. 1712 del 06 de marzo 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto Nro. 019 del 10 de enero 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, dispone en su artículo 4 la celeridad en las actuaciones administrativas incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para efectos que sus procesos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales sin dilataciones injustificadas; adoptando las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

Que el Decreto Nro. 1081 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, reglamenta las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el Decreto Nro. 113 del 25 de enero 2022 *"Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, en su artículo 2 numeral 3 le confiere la facultad al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

26109

CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO SIATH Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la norma en mención, indica en su artículo 6 que la Dirección de Talento Humano, es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades inherentes a la administración del talento humano, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misión constitucional.

Que la Resolución Ministerial Nro. 3144 del 09 de mayo de 2017, *"Por medio de la cual se crean los Comités para la Gestión del Capital Humano, se determina la administración del SIATH y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 26, dispone que, a partir de la entrada de su vigencia, las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional no podrán desarrollar o adquirir sistemas de información que tengan como objeto la administración del Talento Humano.

Que la Resolución Nro. 08310 del 28 de diciembre de 2016 *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*, implementó las pautas para el cumplimiento de las políticas y normas de seguridad de la información.

Que la Resolución Nro. 05456 del 29 de noviembre de 2019, *"Por medio de la cual se actualiza el Índice de Información Clasificada y Reservada para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, garantiza el acceso, consulta y suministro de la información producida y administrada por la institución en el desarrollo de sus funciones misionales.

Que la Resolución Nro. 02229 del 25 de septiembre 2020, *"Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Policía Nacional"*, establece lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y aquellas normas en materia de protección de datos personales.

Que la Directiva 004 del 27 de marzo de 2002, implementó el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, con el propósito de administrar los datos de carácter público, clasificado y reservado del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado, así como sus beneficiarios, en procura de cumplir la misión constitucional.

Que la Policía Nacional bajo el liderazgo de la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de herramientas tecnológicas, estructuraron y diseñaron el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), el cual se encuentra patentado por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial bajo el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software libro 13, tomo 64, partida 376 de fecha 05 de diciembre del 2017, cuyo objetivo es administrar la información contenida en la base de datos del personal uniformado, no uniformado, activo y retirado, así como sus beneficiarios.

Que el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), es una herramienta tecnológica que administra los datos de carácter público, clasificado y reservado del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado, así como sus beneficiarios, en procura de cumplir la misión constitucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear en la Policía Nacional el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, el cual se denominará SIATH, a cargo de la Dirección de Talento Humano, dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano de la Policía Nacional.

CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO SIATH Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. El Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, es una herramienta tecnológica única, que administra los datos de carácter público, clasificado y reservado del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado, así como sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO. Unificar los procedimientos de la Dirección de Talento Humano a nivel nacional, en relación con los datos del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado de la institución, así como sus beneficiarios.

ARTÍCULO 4°. COBERTURA. Esta herramienta tecnológica tiene cobertura a nivel nacional, debido a que se operacionaliza en los grupos de Talento Humano y grupos de Soporte y Apoyo, constituyéndola un apoyo fundamental para el mejoramiento continuo de los procesos que desarrollan los integrantes de la institución.

PARÁGRAFO. El sistema de información implementará tipos de acceso, permisos y perfiles que permitan incorporar elementos de seguridad respecto de la información que tenga el carácter de calificado como clasificado y reservado.

ARTÍCULO 5°. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La veracidad de la información es responsabilidad de los usuarios del SIATH.

Con el fin de garantizar la calidad de la información, los usuarios deberán asegurar que los procesos de generación de la información cumplan con las condiciones de calidad suficiente y los estándares definidos en la creación del sistema de información para que los datos depositados en el SIAHT, puedan ser utilizados de manera confiable y con ello se garantice la eficacia y veracidad de los procesos.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS. El sistema de información se orienta bajo los siguientes principios de tratamiento de datos personales:

Autenticidad: se garantiza a través de los usuarios empresariales, destinatarios de los privilegios conforme a su marco de funciones y competencias, a quienes se les autoriza el acceso a las opciones del sistema de información.

Integridad: el sistema de información cuenta con variables y validaciones parametrizadas que permiten la integridad de los datos, reduciendo la posibilidad de error al momento de ingresar, actualizar o modificar la información.

Fiabilidad: asegura que el contenido de la información alojada en este sistema de información es una representación completa, fidedigna y precisa de la historia laboral del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado de la institución, así como sus beneficiarios.

Disponibilidad: permite que los usuarios autorizados tengan acceso a los datos que integra el sistema de información.

ARTÍCULO 7°. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS
El encargado o responsable del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH debe cumplir con los deberes establecidos en los artículos 17 y 18 de la ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 8°. CARACTERÍSTICAS. El sistema de información se caracteriza por los siguientes aspectos:

- Estandariza la información para su correspondiente tratamiento.
- Genera la trazabilidad de los datos laborales del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado de la institución, así como sus beneficiarios.

- Garantiza el acceso, integridad y seguridad de la información en todo el territorio nacional.
- Permite la generación de datos estadísticos.

ARTÍCULO 9°. INTEROPERABILIDAD. Este sistema permite la operacionalización, articulación, identificación, simplificación, racionalización y automatización de los datos con otros sistemas desarrollados al interior de la institución, con el objetivo de optimizar los procedimientos relacionados con la administración del talento humano en la Policía Nacional.

ARTÍCULO 10°. PRIVILEGIOS. Los permisos de acceso al sistema se dividen en: roles, descripción del rol y novedades del rol, los cuales son utilizados como consulta, ingreso y actualización de la información del personal y son autorizados por el jefe del Grupo de Talento Humano o jefe del Grupo Soporte y Apoyo de cada unidad

ARTÍCULO 11°. ADMINISTRACIÓN. Se llevará a cabo en los siguientes niveles:

- **Administración Técnica:** la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, procurará por el correcto funcionamiento de la herramienta tecnológica permitiendo la disponibilidad, conectividad, desarrollo, seguridad, respaldo y restauración de la información, orientadas al óptimo desempeño de la infraestructura tecnológica sobre la que funciona el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH.
- **Administración Funcional:** los dueños de los procedimientos de la Dirección de Talento Humano serán los encargados de permitir que la información se encuentre actualizada de acuerdo a las necesidades institucionales, así como crear lineamientos, controlar y asesorar el buen uso de la herramienta; adicionalmente, podrán solicitar nuevas parametrizaciones y ajustes o desarrollos, los cuales deberán ser evaluados previamente a su implementación.
- **Soporte Técnico:** corresponde al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Talento Humano - DITAH, brindar soporte técnico a nivel nacional, asignar los privilegios de acceso a la herramienta conforme al llenado de los requisitos, los términos y condiciones de uso determinados en la aplicación de gestión organizacional denominada "Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC - SIGMA", previa autorización, valoración, aprobación del jefe de talento humano del nivel desconcentrado, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - En unidades donde no esté determinado el cargo de jefe de talento humano, la aprobación de permisos para el acceso al Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, será por parte del jefe grupo soporte y apoyo administrativo o quien haga sus veces.
 - En casos donde en la unidad no exista, el cargo de jefe de talento humano y jefe grupo soporte y apoyo administrativo, la aprobación de permisos de acceso para el mencionado sistema, podrá ser realizada por el funcionario responsable de talento humano o quien haga sus veces, a cargo de la unidad policial.
 - En casos especiales deberán contar con la autorización del Director de Talento Humano, para lo cual el funcionario interesado en obtener el o los permisos de acceso, deberá adjuntar comunicación oficial relacionando los privilegios de ingreso autorizados, documento que debe ser firmado por el jefe de talento humano de la unidad, si este se encuentra encargado, deberá certificar esta condición.

PARÁGRAFO 1°. El administrador del sistema, fija los procesos relativos a su acceso y uso por parte de las dependencias que integran la institución.

PARÁGRAFO 2°. El Área de Prestaciones Sociales, será la responsable de actualizar los datos en el sistema de información del personal pensionado, sustitutos de pensión y sus beneficiarios.

PARÁGRAFO 3°. El funcionario en servicio activo de la Policía Nacional, que cumpla las funciones como responsable de identificación policial en comisión, para la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, será el encargado de actualizar, modificar y corregir los datos en el sistema de información, del personal con asignación de retiro, sus beneficiarios y sustitutos por asignación.

ARTÍCULO 12°. RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, administrar la información del Direccionamiento del Talento Humano del personal uniformado y no uniformado, activo y retirado de la institución, así como sus beneficiarios.

Parágrafo: Los Grupos de Talento Humano y Grupos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a nivel país o quien haga sus veces, son responsables de acuerdo a su misionalidad del funcionamiento de mencionado sistema de información.

ARTÍCULO 13°. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Los usuarios que tenga acceso al sistema de información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable, en el marco de las Leyes Estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2017, así como el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 y las normas que las modifique o sustituyan, en virtud de las cuales se harán responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada y de los datos a los que tengan acceso.

En razón a las funciones para cada rol existente en el sistema, es indispensable que quien posea los privilegios de acceso, conozca e interiorice la responsabilidad que le asiste en su uso adecuado.

ARTÍCULO 14°. CONSULTAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN. La consulta de los datos en el sistema de información se realizará bajo el procedimiento 1DT-PR-0006 "Entrega de Información Bajo Deber de Reserva".

ARTÍCULO 15°. PLAN DE CONTINGENCIA. En caso de presentarse fallas técnicas en el sistema de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El uso de la Tabla A.14 Gestión de la Continuidad del Negocio, el cual tiene como objetivo contrarrestar las interrupciones en las actividades del negocio y proteger sus procesos críticos contra los efectos de fallas importantes en los sistemas de información o contra desastres, y asegurar su recuperación oportuna, enunciados en la Norma Técnica NTC-ISO/IEC Colombiana 27001 Tecnología de la Información Técnicas de Seguridad y el Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información - SGSI.
- Los servidores donde reposa la base de datos del mencionado sistema de información, se encuentra bajo la administración de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por tanto los respaldos de contingencia serán guiados bajo el Plan de Continuidad del Negocio alineado con las normas ISO 22301, elaborado a través del Análisis de Impacto del Negocio (BIA) documentado por la citada oficina, en el que se determinan los procesos esenciales para la continuidad de las operaciones y el Plan de Recuperación ante Desastres -DRP en materia tecnológica.
- El jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Talento Humano, servirá como enlace con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de revisar para efectos de verificar y corregir fallas técnicas.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02255

DEL 29 JUL 2022, HOJA No. 6

CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO SIATH Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

29 JUL 2022


General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por:
Revisado por:

CM.	Ruth Beatriz Bejarano Fonseca /DITAH TELEM
MY.	Diego José Barreto Santiago /DITAH TELEM
ASE06.	Bertha Marleny Cristiancho Vacca/ DITAH PLANE
SI.	Sandra Milena Borja Miranda /DITAH ASJUR
MY.	José Mauricio Marín Monedero / DITAH PLANE
CR.	Jimmy Javier Bedoya Ramírez / DITAH SUTAH (E)
CR.	Carlos Alberto Benítez López/ OFITE JEFAT
BG.	Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN JEFAT
MG.	Fabian Laurence Cárdenas Leone/ DITAH JEFAT

Fecha de elaboración: 18-07-2022

Ubicación: C/mis documentos/actos administrativos2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9314 ext. 9314
ditah.telem@policia.gov.co
www.policia.gov.co